



RESOLUCIÓN N° 582-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DSG N° 004/25 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2025, Y SE DESIGNA A NUEVO ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS N°s 055/24 Y 056/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENA VE”, ID N° 447.547”.

-1-

Asunción, 03 de Julio del 2025.

VISTO:

La nota presentada por el Departamento de Servicios Generales; el Dictamen emitido por el titular del Departamento de Servicios Generales; el Dictamen N° 899/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SG N° 040/25, presentada por el aquel entonces, titular del Departamento de Servicios Generales, en referencia a la Resolución SENA VE N° 164/25, por la cual se dispone la intervención a la Dirección Administrativa, y se aparta del cargo mientras dure el proceso, a servidores públicos, solicita la designación de un nuevo administrador para los contratos N°s 055 y 056 del año 2024, celebrados en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/24 “*Mantenimiento y reparación de oficinas del SENA VE*”, ID N° 447.547.

Que, en referencia al mismo, el nuevo titular del Departamento de Servicios Generales, emite en fecha 02 de julio del 2025, el Dictamen DSG N° 004/25, el cual fue elevado a la Dirección General de Administración y Finanzas, a consideración.

Que, en el mencionado documento, se exponen las fundamentaciones y la aplicabilidad de la normativa vigente respecto al cambio del administrador de los Contratos N.º 055 y 056, señalando la necesidad de formalizar, mediante un acto administrativo, la aprobación del Dictamen DSG N.º 044/25. En dicho dictamen se recomienda la designación de un nuevo administrador para los contratos referidos, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios contratados por el Organismo.

Que, en el marco de lo expuesto, la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, dispone:

Artículo 67.- “*De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 582-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DSG N° 004/25 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2025, Y SE DESIGNA A NUEVO ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS N°s 055/24 Y 056/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENAVE”, ID N° 447.547”.

-2-

consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, en cuanto a su reglamentación, el Decreto N° 2264/24 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»*”, contempla que todo contrato celebrado por las convocantes, deberá contar con un administrador de contrato designado por las Máximas Autoridades de las Instituciones Convocantes.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 “*Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, estableciéndose:

Artículo 181.- “*Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley N° 7021/2022, atendiendo a las siguientes reglas: c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.*

Que, es necesario realizar la presente designación, a los efectos que el nuevo administrador del contrato, prosiga con la ejecución, control y gestión del mismo, todo ello, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2264/24 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 582.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DSG N° 004/25 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2025, Y SE DESIGNA A NUEVO ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS N°s 055/24 Y 056/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENA VE”, ID N° 447.547”.

-3-

funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1077/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 899/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda emitir la resolución administrativa correspondientes, conforme a los términos documentales avalados en el Expediente MEI N° 95/23/25.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el dictamen DSG N° 004/25 de fecha 02 de julio del 2025, emitido por el titular del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor Diego Martin Piaggio Botto, con C.I. N° 1.059.405, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en carácter de nuevo administrador de los contratos N°s 055/24 y 056/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/24 “*Mantenimiento y reparación de oficinas del SENA VE*”, ID N° 447.547.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la designación del servidor público, es sin perjuicio de las funciones que cumple en su respectiva dependencia.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, sus reglamentaciones vigentes en la materia normativa, y de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



